



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA
"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 147 -2009/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GSRLCC-G.

Sullana, 19 MAYO 2009

VISTO: El INFORME N° 022-2009-GRP-CPPAD, de la Comisión Permanente de Procesos Administrativos Disciplinarios, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 24 de abril del 2008 se pone en conocimiento el estado situacional del proceso del servidor **JAIME ALBERTO CEPEDA GUTIERREZ**

Que, de la revisión y análisis de los actuados alcanzados a la Comisión Permanente de Procesos Administrativos se puede apreciar que el servidor ha incumplido con las labores encomendadas al actuar negligentemente en los estudios de Pre-Inversión a nivel de perfil del proyecto "Construcción del Centro de Educación Técnico Productivo CETPRO Vedrunga-Sullana", se valora que, mediante Memorando N° 2010-2007/GRP-410000, de fecha 03 de Octubre del año 2007, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Piura indica que no ha sido derivado a la OPI del Gobierno Regional de Piura, copia del mencionado estudio para su evaluación; asimismo mediante INFORME N° 002-2007/GRP-401000-401200-UPFI-CEZZ de fecha 20 de Septiembre del año 2007, el Econ. Carlos Zapata Zapata hace de conocimiento que dicho estudio se encontraba registrado en el Banco de Proyectos del Ministerio de Economía y Finanzas, con código SNIP N° 54687, desde el día 06 de Julio del 2007, sin embargo no obra en los archivos de la oficina de pre-inversión copia alguna del estudio, de igual forma mediante Oficio N° 2119-2007-EF/68.01 de fecha 05 de Noviembre del año 2007 se adjunta la relación de funcionarios registrados ante el banco de proyectos para la Unidad Formuladora Gerencia Sub Regional Luciano Castillo Colonna del Gobierno Regional de Piura; constatándose con ello que el funcionario registrado como responsable era el Econ. Jaime Cepeda Gutierrez, desde el día 17 de febrero del 2006 hasta el 04 de septiembre del 2007.



Que, con respecto del Proyecto "Construcción del Varadero Artesanal de la Asociación de Mutualistas de Pescadores Artesanales del Puerto Nuevo de Paita", se contrataron los servicios de consultoría con fecha 16 de Mayo del año 2007; a fin de elaborar el perfil técnico de dicho proyecto, estipulándose en la cláusula sexta del Contrato que del monto total del contrato que ascendía a la suma de S/ 9,600.00 nuevos soles se cancelaría en partes,





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

40% a la firma del contrato, 40% a la entrega del perfil y 20% a la obtención de la viabilidad, entregando la consultora con fecha 30 de Mayo del 2007 el estudio de Pre-Inversión, otorgándose posteriormente con fecha 31 de Mayo, la conformidad del servicio, por parte del Econ. Jaime Cepeda Gutierrez al comprobarse que dicho estudio cumplía con los requisitos mínimos de un Perfil Técnico SNIP 5, indicándose que se canalizará a la OPI respectiva para su viabilidad correspondiente, recomendando cancelar el 80% del monto total a la consultora, sin embargo a pesar de existir un estudio de pre-inversión terminado, este no fue registrado en el banco de proyectos del MEF, ni fue enviada la copia correspondiente a la OPI-Piura para su respectiva evaluación.

Que, en lo referente al Proyecto "Implementación de un Modelo de Riego Tecnificado en la Comunidad de Huangala-Sullana-Piura", este fue ingresado con fecha 24 de Octubre del año 2006 al sistema de banco de proyectos del MEF como perfil simplificado-PIP menor, con Código de SNIP 42041; sin embargo de los actuados no obra copia de la documentación en los archivos de la oficina de pre-inversión, ni fue en su momento derivado o remitido a la OPI-Piura para su respectiva evaluación.

Que, conforme a la conclusión de la Comisión Permanente de Procesos Administrativo Disciplinarios, la conducta del mencionado Servidor configura falta administrativa, establecida en los Incisos d) del Artículo 28° de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la misma que por su gravedad puede ser sancionada con Suspensión sin goce de remuneraciones hasta por treinta días o Destitución, ; por lo que, la referida Comisión recomienda la **APERTURA DE PROCESO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO** contra el servidor CPC. **JAIME ALBERTO CEPEDA GUTIERREZ**, debiendo procederse con arreglo a ley.

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR EL ARTICULO 167° DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE BASES DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA Y DE REMUNERACIONES DEL SECTOR PÚBLICO; Y DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DE LA GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aperturar Proceso Administrativo Disciplinario al servidor CPC. **JAIME ALBERTO CEPEDA GUTIERREZ**, por la comisión de las





GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL LUCIANO CASTILLO COLONNA

"AÑO DE LA UNIÓN NACIONAL FRENTE A LA CRISIS EXTERNA"

faltas administrativas, referidas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Otorgar al servidor CPC. JAIME ALBERTO CEPEDA GUTIERREZ el plazo de CINCO (5) días, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, a fin de que formule su respectivos descargos, con arreglo a ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA SUB REGIONAL
LUCIANO CASTILLO COLONNA
[Signature]
.....
Rigo. Pesa. C. Jaime Alberto Pais Lescano
GERENTE SUB-REGIONAL